

Plaza pública

para la edición del 30 de enero de 1995

Plebiscitos

Miguel Ángel Granados Chapa

Antagonistas al parecer irreductibles, el PRI y el PRD coinciden en estos días al proponer que importantes cuestiones se resuelvan por la apelación directa a los votantes. El PRI llama consulta al mecanismo que puso sobre la mesa de discusión para encarar el conflicto de Tabasco: se trata de saber si los ciudadanos quieren o no que haya nuevas elecciones. El ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, a su vez, propuso realizar un plebiscito para determinar si los mexicanos aceptan o rechazan el apoyo financiero norteamericano.

Ninguna de estas tomas de pulso tendría de suyo valor legal. De correr con fortuna la propuesta priísta, el Congreso local podría adoptar providencias para dotarla de vinculación jurídica. No digo que se esté previendo hacerlo, ni que sea recomendable. Digo que el peso político de la apelación a los ciudadanos puede ser enriquecido, en ese caso, con una decisión en el campo del derecho. En cambio es imposible que se consagre legalmente el plebiscito cardenista. Más todavía, pareciera que se ha buscado dejarlo sin materia al estipularse que el paquete de asistencia financiera de los Estados Unidos sea examinado por el Congreso. Integrado éste por representantes populares y de las

entidades, incluidos miembros del PRD, ¿no se vuelve innecesaria la consulta directa?

Los métodos de apelación directa a los ciudadanos para efectos diversos de la elección de gobernantes no han encontrado un clima adecuado en México, aunque la coincidencia de dos iniciativas en esa dirección, acaso indica que es preciso repensar el problema. Juárez realizó un plebiscito en 1867, cuando tornó victorioso de su peregrinar republicano, y la experiencia no fue muy feliz. El mecanismo fue muy objetado como vía para la reforma constitucional (pues don Benito buscaba regularizar el orden jurídico dando validez por ese camino a disposiciones asumidas al socaire de la situación bélica). Y finalmente no se realizó el escrutinio de los votos, porque la discusión política tomó otro derrotero y la enmienda constitucional se obtuvo de otras maneras.

La reforma política de 1977 incluyó en la Constitución dos modalidades de esa forma de apelación a la sociedad: la iniciativa popular y el referéndum. La innovación se perjudicó de dos graves limitaciones: sólo regiría en el Distrito Federal (pues era una tibia respuesta **a la exigencia de democracia en la capital**), y la ley secundaria definiría sus modalidades. Eso no llegó a ocurrir nunca. La mención misma a la iniciativa popular y al referéndum en el texto constitucional desapareció en 1986, cuando el Congreso de la Unión perdió en beneficio de la Asamblea de Representantes sus facultades para legislar sobre el Distrito Federal.

Da lo mismo llamar a dicha apelación plebiscito que referéndum. Karl Lowenstein explica uno en función del

otro: "En el referéndum...tiene lugar una auténtica participación del electorado...". Por épocas, sin embargo, se distinguió entre ellas, diciendo que el plebiscito llama a opinar sobre un hombre, mientras que el referéndum pide optar en relación con un asunto. Sin embargo, en derecho internacional se han llamado plebiscitos las consultas por medio de las cuales comunidades étnicas han resuelto su destino. Esa misma referencia sirve para mostrar que la mala fama de los plebiscitos, por haber sido utilizados más de una vez para trastocar el derecho, no es inherente a la palabra, ni la otra está libre de esa carga. Es verdad que en la Roma donde se originó la práctica (plebiscito quiere decir, precisamente, la expresión de la plebe, del pueblo), sirvió para convertir cónsules en dictadores, y que los Napoleones lo adulteraron. Igualmente se llamaban plebiscitos a las sarracinas que poco después de la Revolución intentaban ser, entre los hombres del poder, unas elecciones primarias. Pero en cambio Piinochet llamó referéndum a su ensayo de democracia dirigida en 1988.

Hay una vieja discusión teórica sobre el referéndum (o plebiscito), donde los extremos están tan alejados que León Blum, el líder socialista francés del Frente Popular aseguraba contundente que "nadie puede negar que el referéndum sea de esencia democrática", mientras que un siglo atrás Louis Blanc, el legendario dirigente obrero, había sentenciado que "la democracia directa es nefasta, así como incompatible con los fines políticos propios de la democracia".

Situado en medio (pues reconoce que el referéndum tiene el "defecto" de propiciar resultados conservadores), Maurice Duverger asegura que el referéndum "también presenta la gran ventaja de permitir al conjunto de los ciudadanos resolver por sí mismos los problemas importantes, y evitar que sus representantes acaparen todo el poder político". Por esa razón, seguramente, el referéndum consta en casi todas las constituciones europeas, y su práctica ha sido necesaria para aprobar los procesos de integración que conducen hacia la Unidad Europea. ¿No está mal, verdad?